

PÚBLICO

C.P.(V.) ORDINARIO N° 12.250 / 1 VRS.

OBJ.: ESTABLECE ZONA DE CONFLUENCIA EN LA JURISDICCIÓN CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 11 ABRIL 2019.-

VISTOS: Lo establecido en el D.S. N° 1.340 del 14 de junio del año 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.F.L. N° 292 del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978; D.S. N.º 752 del 08 de septiembre del año 1982, Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, Resolución G.M.(V.) Ordinario N° 12.600/620VRS, de fecha 17 de diciembre de 2018 y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Reglamentación Marítima vigente.

R E S U E L V O :

- 1.- **DECLÁRASE**, a contar del 01 de abril 2019 **ZONA DE CONFLUENCIA MARÍTIMA** en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, el sector comprendido entre Faro Punta Molo y Dique Flotante SOCIBER III.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que para efectos de navegación, ejecución de las faenas de buceo profesional y otros trabajos submarinos y/o acuáticos que se realicen al interior del área designada como zona de confluencia marítima, se deberán solicitar los permisos correspondientes con un mínimo de 08 horas de anticipación.

Considerando el crecimiento de trabajos submarinos en áreas portuarias y la exposición a agentes químicos y biológicos presentes en el agua que afecta a personal que ejecuta estos trabajos, deberá contar con la inoculación mínima frente a enfermedades como Hepatitis A, Tétanos y Fiebre Tifoidea, presentando el correspondiente certificado de vacunación al momento de solicitar la faena de buceo, la implementación se encuentra en marcha blanca hasta 01 de julio del presente año.

La Autoridad Marítima podrá denegar la autorización de buceo, en el caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente u otras situaciones especiales de seguridad.

En lo que respecta a los deportes náuticos y actividades que puedan interferir el área portuaria, estas deberán hacer uso del chaleco salvavidas, y solicitar autorización para ingresar a la zona de confluencia, debido al tránsito de naves mercantes en la bahía.

3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento, debiendo difundirse a través de los medios de comunicación social.

4.- La presente resolución deja sin efecto la resolución C.P.(V.) ORDINARIO N° 12.250/34/VRS., de fecha 01 marzo 2018.

(ORIGINAL FIRMADO)

**DANIEL GONZÁLEZ SALINAS
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EPV.
- 2.- TCVAL.
- 3.- TPS.
- 4.- DIRINMAR.
- 5.- AGENCIAS DE NAVES.
- 6.- USUARIOS MARÍTIMOS.
- 7.- ARCHIVO C.P. (V).